Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

Algeciras 6 de noviembre de 2025.

Doctor
ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS
Alcalde Municipal de Algeciras
Ingeniero Civil
GEMPLER HERNAN CORTES FARFAN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas
Algeciras - Huila

REF. **PROPUESTA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Cordial saludo,

El suscrito gerente de Las Empresas Públicas de Algeciras EMSERAL S.A. E.S.P. por medio de la presente se permite presentar propuesta para la Celebración de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Algeciras (H), para **"AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNÍCOS Y ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO D E L MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA"**. en los siguientes términos:

OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNÍCOS Y ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA"

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Algeciras cancelara el valor del contrato de la siguiente manera. **A) ANTICIPO.** EL MUNICIPIO concederá al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor apropiado al contrato. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos ismos generen pertenecen al tesoro Municipal. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. El anticipo entregado tendrá por destino la realización de mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria y equipos automotores que actualmente lo requieren y aquellos que lleguen a requerirlo durante los primeros meses de actividades, así como para el suministro de

llantas, lubricantes y repuestos necesarios y el pago de personal operativo, técnico y administrativo de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista. B. PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo. C. PAGO FINAL: El pago final será equivalente al saldo que resulte a favor del contratista, luego de efectuada la liquidación del Contrato, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución del contratista, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas ylo documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno.

OBLIGACIONES DE EMSERAL S.A. E.S.P

1. Ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA**" de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
2. La entidad se compromete de manera irrevocable a apertura y mantener activa una cuenta bancaria a nombre del convenio, en una entidad financiera, Dicha cuenta será destinada exclusivamente para la gestión financiera relacionada con la administración de recursos del futuro convenio interadministrativo, recepción de fondos públicos, pagos a proveedores.
3. Destinar los dineros transferidos conforme al objeto del convenio y de acuerdo con el Plan de Inversión presentado y aprobado.
4. Rendir cuentas al Municipio a través del supervisor, de la inversión de recursos.
5. Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del convenio designado por el municipio pueda cumplir con sus funciones.
6. El cancelar los impuestos de ley.
7. Cumplir con las Normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la seguridad industrial.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

10. El contratista deberá dar apertura una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que serán desembolsados en el marco del contrato interadministrativo objeto de este estudio previo.
11. Contratar el personal necesario para la ejecucion del proyecto, descrito en el presupuesto y garantizar la disponibilidad del mismo durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo y herramienta establecido en el presupuesto y especificaciones técnicas.
13. Una vez finalizado el contrato, los bienes no consumibles deben ser entregados al municipio e ingresar al almacén municipal.
14. Tomar todas las precauciones de seguridad necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del contrato, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.
15. En el transporte de maquinaria, equipo y personal el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Transito.
16. Dar cumplimiento al decreto al decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y demás normas ambientales a las que se pueda encontrar sujeto.
17. Durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la correcta recolección, manejo y disposición de todos los residuos generados en el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a sus características.
18. Presentar soportes de pago de cada una de las actividades realizadas mediante facturas o documento equivalente.
19. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
20. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 y de los trabajadores que desarrollasen dicho convenio, si estuviese obligado a ello.
21. Informar al supervisor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.
22. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.
24. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente convenio, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
25. Colaborar con el normal desarrollo del convenio a celebrar.
26. Certificar que el personal que adelante la ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo sea calificado y cuente con experiencia relacionada.
27. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo.
28. Garantizar que el personal que adelante la ejecución del proyecto del convenio interadministrativo no tenga vinculación laboral alguno con el municipio de Algeciras, pero este podrá exigiré reemplazo de aquel personal que a su juicio no

reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.

29. En caso de realizar contratos para la ejecución del objeto del convenio, el contratista deberá dotar a cada uno de los trabajadores de los elementos de seguridad para el buen desempeño de las actividades.

El valor total del convenio será por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.323.238.739,00) M/CTE de los cuales, el Municipio de Algeciras aportará la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1,119,806,049.62) M/CTE, y EMSERAL S.A. E.S.P como ejecutor, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE APORTE DE EMSERAL ESP en bienes y servicios que comprenden los costos operativos, logísticos y administrativos para apoyar, las diferentes actividades requeridas para cumplir con el objeto convenido. conforme a certificado de aportes y CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($178.432.689,38) M/CTE. Correspondiente a mano de obra no calificada Atentamente

LEONARDO AGUIRRE ARIAS
Gerente

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo
RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ